

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

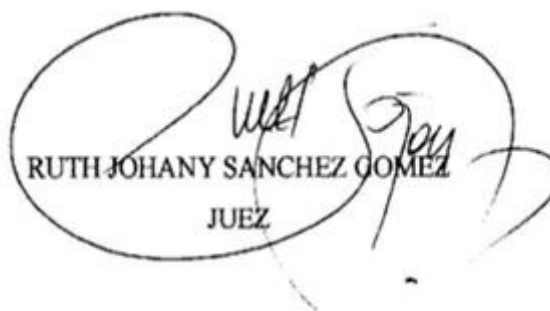
Bogotá D.C., 2/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00759 00**

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante desiste de la demanda y en atención a lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora.
- 2.- Declarar terminado el presente proceso.
- 3.- Levantar las medidas cautelares aquí adoptadas. Oficiése en tal sentido.
- 4.- No se condena en costas por no aparecer causadas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente y dejéñse las constancias y desanotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 86 fijado hoy 3/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M. María del Pilar Naranjo Ramos Secretaría

